



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Se agrega artículo 204 quinto al Código Penal, que sanciona a los titulares de locales que expendan bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Artículo 1º - Agrégase al Código Penal, como artículo 204 quinto, el siguiente:

Artículo 204 quinto: Será reprimido con prisión de un mes a dos años el dueño, gerente o encargado de cualquier local que expendiere a cualquier hora del día, bebidas alcohólicas a menores que no tengan cumplidos 18 años de edad.

Artículo 2º - La presente ley entrará en vigencia a los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL

JORGE REINALDO VANOSI
DIPUTADO DE LA NACION